

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: **COMERCIO GENERAL**

EXPEDIENTE: **34/01/0045/2024**

FECHA: **07/08/2024**

ASUNTO: **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

CÓDIGO: **34000875012004.**

**VISTA** el acta de 25-07-2024 suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de **COMERCIO GENERAL DE PALENCIA**, por la que se fijan las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### **ACUERDA**

- 1.- ORDENAR** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
  - 2.- DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.
- Palencia, 7 de agosto de 2024.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

#### **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO GENERAL DE PALENCIA**

##### **ASISTENTES**

##### **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

- D<sup>a</sup>. Noemi Villar (UGT)
- D. Javier del Rio (UGT)
- D<sup>a</sup>. Ana María López (CC.OO.)
- D. Teodoro Antolín Gutiérrez (CC.OO.)

##### **REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS**

- D<sup>a</sup>. Elisa Cavia
- D. José Eugenio Rodríguez.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 25 de julio de 2024, se personan los al margen reseñados al objeto de concretar las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín.

- 1.- El artículo 12.2 del Convenio determina que durante la Semana de Ferias y Fiestas Patronales, los trabajadores en los subsectores de Droguerías y Comercio Textil, no trabajarán por la tarde y en el resto de los subsectores vacarán tres tardes.



- 2.- El artículo 11 del Convenio regula para las empresas de comercio que estén en Centros Comerciales determina la compensación por el trabajo en sábados por la tarde fuera del período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de mayo.
- 3.- Que se considera como semana de ferias de San Antolín para 2024 los días 28 de agosto al 2 de septiembre.
- 4.- Fijar las tardes del 28, 29 y 30 de agosto, como tardes a vacar en los subsectores del Mueble, Piel, Alimentación, Almacenes de Pescado y Comercio General y para los subsectores de Textil y Droguerías y Perfumerías las tardes del 28, 29, 30 y 31 de agosto.
- 5.- Este acuerdo se dará traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presenta documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2349

